REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2023. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202200064-00**, informando que la parte actora allegó trámite de notificación a la demandada y esta última allegó contestación de la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

NO TENER EN CUENTA el trámite de notificación efectuado por la parte demandante, como quiera que la misma no allegó acuse de recibido conforme lo consagra la Ley 2213 de 2022.

TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **MARÍA DE LOS ÁNGELES ENCISO TORRES**, conforme al artículo 301 del C.G.P.

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada **MARÍA DE LOS ÁNGELES ENCISO TORRES**, a la doctora SOLANYE CRUZ PINZÓN, identificada con C.C. 37.944.916 y T.P. 197.647 del C.S. de la J., en virtud al poder obrante en el expediente.

Ahora bien, por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada **MARÍA DE LOS ÁNGELES ENCISO TORRES.**

En consecuencia, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MARTES (07) DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 a través del aplicativo LifeSize, por lo cual deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia.

De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido

allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable ethernet y no por vía wifi.

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que, en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular y si hay lugar a ello, la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

nrs

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **17 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **009.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b61b035f94e900f7b94ca61af4ee391a3e821d9c7f10c7b0d11ae84aefb6831**
Documento generado en 16/02/2023 05:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica